

Setio 3.º 2011

Vol. : 1365 Sección Civil y Judicial
Nº : 12
Año : 1819

Clausell Mariano, contra Bernabé Cabrera - sobre animal.

Foj. : 3

que tengo entablada contra mi abilitado D. Bernabé Cabrera, me combien en esas ciertas abie-
guaciones que suplico al Jm. se sirva practicar
las judicialmente a los testigos que presentas
por el tenor de las preguntas siguientes.

1.ª Diga D. Domingo Texalca, bajo la gravedad
del juramento si sabe de consta los ocho tomos de
tomo de dicho mi abilitado Cabrera en el Partorio
de la Dergaia, a D. Juan Rodriguez a quien por
tenencia de los tomos, y de cuenta de quien los
bendia Rodriguez.

2.ª Diga el mismo Texalca, si sabe si laberia
le pago a D. Juan Rodriguez los tomos en quion, y
esta en poder de quien para, sano y distita-
mente lo que sepe sobre dicho arumpo, y con-
cluro que non sobreviva, mandara

Sello P. 9002
Llave y los años 1818 y 1819

Señor Alde Ord. y Just. Conduca

D. Mariano Cañell Terino desta y del
Comisario Ante Vm con el debido respeto y como magi-
stra de derecho me presento y digo. Que por el
citanciamiento de mi derecho sobre la demanda
que tengo entablada contra mi abuelado D. Juan
nabe Cabrera, me combiene a las ciertas abien-
ciones que suplico a Vm se viva practica-
las judicialmente a los testigos que presento
por el tenor de las preguntas siguientes

1.ª Diga D. Dionisio Peralta, bajo la gravedad
del juramento si sabe de consta los ochos tomos de
tomo de dicho mi abuelado Cabrera en el Partido
de la Vergara, a D. Juan Rodriguez quien por
tenencia de los tomos y de suertes de quien los
bendica Rodriguez.

2.ª Diga el mismo Peralta, si sabe si sabe
le pago a D. Juan Rodriguez los tomos en que
esta en poder de quien para claridad distinta
mente lo que sepe sobre dicho asunto, y con-
cluro L. que non se verifique mandando

Originales para el honor que
me convida. Por tanto

A. V. m. pido y suplico se sirva abru-
me por presentado, y proveer lo que pido
por ser así de Justicia, pero lo necesario
en derecho. &c.

Mariano Caurell

Villa de Concepc Nov. 9 de 1849

Por presentado recibase la Informacion que
esta Parte solicita, y al efecto comparecer
este Sr. D. Dionicio Leal. y hagase
le saber ala Parte; asi lo provei, mande, y
firmé ante testigos a falta de Escribano de
que Certifico.

Marta

Ego Juan Arcenio Canales

Agustin Sanchez

y
Incontinenti hice saber el anterior Decreto
a D. Mariano Caurell, o yo, entendido,
y firmé con mi go, y testigos de que certifico.

Cirilo

Mariano Caurell

Ego Juan Arcenio Canales

Agustin Sanchez

Ello 3^o de Mayo

Siendo p^o los años 1818 y 1819

(63)

esta villa de Concepcion en el mismo dia mes, y año: Por ante mi D. Jose Matias Ortega y Alcalde Ordinario y Jefe Diputado Contular de ella. Comparecio Don Dionisio Penalba a quien por ante los Ferrigos de mi curacion le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz lo cuyo Cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y se le fue preguntado, y haciendole por las preguntas del Interrogatorio, dijo:

1^a A la primera, que le consta haver en dicho los otros foros de brevia de D. Jose Rodriguez de Cuerra y D. Jose Garcia del Parriso, y responde.

2^a A la segunda, que ignora lo contenido de esta pregunta, y responde que quanto lleva declarado es la pura realidad, y que mas no le acuerda de otras cosas prescridas, por lo que se le leyó esta su declaracion de verbo ad verbum, y dispuso la misma que havia dado; Que no tiene que añadir, ni quitar, y que en ella se afirmó y ratificó bajo la Religión el juramento prestado; que es de edad de quarenta y tantos años poco mas o menos, y firmó conmigo y Ferrigos con quienes Certifico a falta de Examinado. Jose Matias Ortega

Dionisio Penalba
Jofuan Francis Cometa

Jose Matias Ortega

Conclusa la Diligencia seruelbante asi Or-
ginales ala Parte para el fin y uso que
se cita. Y le entrega en dos foros utiles
de que Certifico

Ortega

En esta Villa de Concepcion en veinte
y tres dias del mes de Noviembre de mill ochocientos
diez y nueve años. Por ante mi D.
Jose Maria Ortega Alcalde Ordinario
y Juez D. Jurado de Comercio hice compare-
cer a D. Fran. Saresi Testigo presentado
por el demandante, y estando presente por
ante los Testigos que abaxo firmados le
recibi juramento que hizo por Dios nues-
tro Señor, y una Señal de Cruz segun De-
recho lo cuya gravedad prometio decir
verdad de quanto supiere, y le pregun-
tarse, y siendo por las preguntas el in-
terrogatorio Caberales, dijo.

1.^a Alas primera, que sabe, y le consta que los ochoto-
ros citados los rendio D. Jose Rodriguez a D.
Bernabe Cabrera y estos eran de fuerza de
D. Jose Garcia del Barrio responde.

2.^a Alas segunda, que ignora el contenido de la
pregunta, y responde, que quanto Vera aclarado
es la pura realidad, la que le leyo de verbo ad
verbum, y dice sea la misma que dada viene

Allo 3^o de L.

En la Ciudad de Lima a los 18 y 19 de Mayo de 1818 y 1819

(64)

y que en ella se afirma, y ratifica, que es de edad de quarenta y tres años poco mas o menos, y en fe de lo qual firmo a su ruego uno de los Testigos, esta su Declaracion de que Certifico a falta de Escribano de Numero.

José Matias Ortega

Arrecho de S. Francisco Xavier, y como Testigo

Pedro Tiquera de S. Francisco Xavier, y como Testigo

